



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 191 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 11 de agosto del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en cuanto modifica algunos artículos de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que son actos de adquisición aquellos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales, precisando que no comprende los actos de adquisición con cargo a fondos públicos o a través de donaciones, los cuales se regulan por el Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el procedimiento legal para la gestión de adquisiciones de inmuebles a favor del Estado, se encuentra regulado por el artículo 101 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, no siendo ajeno a éste la actuación del Consejo Regional, aunque de forma excepcional; por cuanto, el Consejo Regional tiene la atribución de "autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional"; es decir, aprobar los actos de disposición de los bienes de la Entidad, según lo contempla el literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en el presente caso se trata de una adquisición a título gratuito.

Que, la Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/54.01, establece el procedimiento de aceptación de la



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



donación de un predio, especificando en el numeral 4) del artículo 8° que *"si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, respectivamente"*, por lo que, la remisión de los actuados al Consejo Regional tiene pertinencia y asidero legal.

Que, la oferta de donación, tiene además de la voluntad manifiesta de sus propietarios: Oscar VALDIVIA ESTEVES y esposa Iris Betty DEL ALCÁZAR de VALDIVIA, de transferir a título gratuito un predio, sus documentos de identidad personal y la documentación legal y registral del inmueble, señalando como Donatario a la Dirección Regional de Salud y como finalidad concreta la "Construcción de un Centro de Rehabilitación e Inserción Laboral para Personas con Discapacidad de la Región Madre de Dios".

Que, la aceptación del acto de liberalidad por parte del Consejo Regional de Madre de Dios, debe efectuarse mediante Acuerdo Regional, lo cual conlleva su prerrogativa de autorizar, asimismo, al Gobernador Regional como representante legal y Titular del Pliego, la suscripción de la correspondiente escritura pública y su incorporación al patrimonio de la Entidad Donataria.

Que, la emisión y los efectos del Acuerdo Regional sobre aceptación de donación de terreno, no colisiona con el ordenamiento jurídico nacional; por el contrario, es concordante con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, y la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01. y su modificatoria. Tampoco impone cargas de orden presupuestal adicional a las ya previstas por ley y por el contrario, permitirá el ingreso de un inmueble al patrimonio estatal; por cuanto, la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios pertenece al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, es objeto de donación a favor de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, la Fracción de 10,275.32 m² (1.025 Hás.) respecto del predio matriz denominado OSLEKEN II C.P./RC, situado en el Fundo Chorrillos, del Distrito y Provincia de Tambopata, bien inscrito en la Partida Electrónica N° 11133827 de la Oficina Registral de Madre de Dios.

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal, en caso de los gobiernos locales, consignando la fuente donante y el destino de éstos fondos públicos.

Que, a través del Informe N° 054-2023-GOREMAD-CR-CPYF, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, concluye y recomienda que el Consejo Regional de Madre de Dios, acepte la Donación efectuada por los ciudadanos antes mencionados, respecto a la fracción de terreno antes precisada; por cuanto, tiene como destino la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de un Centro de Rehabilitación e Inserción Laboral para Personas con Discapacidad de la Región Madre de Dios".



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la Donación efectuada por los ciudadanos: Oscar VALDIVIA ESTEVES, con DNI N° 04811531 y doña Iris Betty DEL ALCÁZAR de VALDIVIA, con DNI N° 04811530, de una fracción de terreno de 10,275.32 m² (1.025 Hás.) con un perímetro de 422.23 m.l. del predio matriz denominado OSLEKEN II C.P./RC. 9_4658600_132357 de área 41.2799 Hás., Fundo Chorrillos, ubicado en el Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos- Zona Registral N° X, Sede Madre de Dios, con la Partida Electrónica N° 11133827, a favor de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios, para destinarlo en uso al Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de un Centro de Rehabilitación e Inserción Laboral para Personas con Discapacidad de la Región Madre de Dios"; siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Vértice	Lado	Distancia	Este (x)	Norte (y)	Constante
A	A-B	110.0	466362.0006	8605183.7493	Propiedad de Oscar Valdivia Esteves e Iris Betty Del Alcázar de Valdivia
B	B-C	141.95	466362.0007	8605073.7493	Propiedad de Oscar Valdivia Esteves e Iris Betty Del Alcázar de Valdivia
C	C-D	110.0	466227.3006	8605118.5294	Propiedad de Oscar Valdivia Esteves e Iris Betty Del Alcázar de Valdivia
D	D-A	60.28	466303.4113	8605197.9470	Propiedad de Oscar Valdivia Esteves e Iris Betty Del Alcázar de Valdivia

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Madre de Dios, la suscripción de la escritura pública de donación del inmueble objeto de transferencia, sin perjuicio de la finalidad de dicho acto traslativo de dominio expresada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, realizar las acciones administrativas y legales que le competen para la formalización de la donación y su inscripción registral a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios y la incorporación del bien inmueble al patrimonio del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: EXPRESAR, gratitud y reconocimiento a los Donantes: Sr. Oscar VALDIVIA ESTEVES y esposa Sra. Iris Betty DEL ALCÁZAR de VALDIVIA, por el acto de desprendimiento y liberalidad, expresado en el acto de donación del predio señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO